

Cartagena de Indias, D. T. y C., **04 AGO. 2014**

TC-DJ-07.01- *0691-2014*

Señora

**MARCIA CABARCAS DE RAISH**  
Representante Legal – Gerente  
EMPRESA DE TRANSPORTES MEDIA LUNA S.A.

Señor

**ABEL ANTONIO CASTELLANOS GARCÍA**  
Representante Legal – Gerente  
CASTELLANOS GARCIA Y CIA. S.C.A.

Doctor

**ARMANDO ANTONIO VENEGAS POLO**  
Asesor Jurídico Externo  
ETRANS LTDA.

Dirección: Centro Av. Venezuela – Sector La Matuna – Calle 32 No. 8 – 33, Edificio Araujo –  
Oficina 205  
Ciudad.

**Asunto** Respuesta comunicación radicada bajo el número 000956  
del 25 de julio de 2014

Respetados señores

A través del presente documento, el COMITÉ JURIDICO designado por la gerencia de TRANSCARIBE mediante Resolución No. 034 del 24 de febrero del 2014, dentro del proceso de selección TC-LPN-004-2013, procedemos a continuación a dar respuesta a la comunicación de la referencia, dentro de la oportunidad legal, en atención a que la observación toca aspectos jurídicos de la evaluación de la única propuesta presentada al cierre del proceso licitatorio.

Hacemos alusión a la comunicación indicada en el asunto, mediante la cual solicita que la propuesta presentada por el proponente SOTRAMAC S.A.S. dentro de la Licitación Pública TC – LPN – 004 de 2013, *“no sea objeto de evaluación o calificación alguna, en tanto y en cuanto la misma fue presentada por fuera de los plazos (términos) que en el licitatorio mencionado se previeron para la presentación de ofertas”*.

Sobre ese particular, a continuación encontrará las consideraciones que se encuentran relevantes frente a la solicitud formulada.

#### **1. ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD**

Para sustentar la petición a la que se da respuesta, en su condición de solicitantes argumentan lo siguiente:

---

**AHORA SI CARTAGENA**

Crespo Carrera 5ª N° 66-91. Edificio Eliana. Tels: 6583332 – 6583334

www.transcaribe.gov.co



"(...) 9. Transcaribe S.A., el 13 de junio de 2014, profiere la Resolución No. 115, "por medio de la cual se reanuda el plazo de la licitación pública No. TC -LPN - 004 de 2013", la cual publicó en el SECOP el mismo 13 de junio de 2014, a las 11:52 AM, y en aquella resolvió que el "(C)ierre del proceso, plazo límite para entrega de propuestas y apertura de propuestas, ocurriría el "16 de junio de 2014 a las tres de la tarde (3:00 PM), en las oficinas de TRANSCARIBE S.A.

"10. En el entendido de que los procesos licitatorios son por entero reglados legalmente, y que los plazos que en él se establecen, para los más variados fines, son preclusivos, lo que ocurra por fuera de éstos se tendrá como extemporáneo y, consiguientemente, sin efectos jurídicos vinculantes. Y eso es lo que ocurre con la propuesta que SOTRAMAC S.A.S. radicó en Transcaribe S.A., el día viernes 13 de junio de 2014, a las 14:10 PM, dentro de la Licitación Pública No. TC - LPN - 004 de 2013. Y es que el día viernes 13 de junio de 2014, cuando Transcaribe S.A. profiere la Resolución 115 "por medio de la cual se reanuda el plazo de la licitación pública No. TC - LPN - 004 de 2013", no puede tenerse como uno de los establecidos dentro del plazo lícito en el cual se podían introducir (presentar ofertas en el licitatorio mencionado; y eso es así, habida cuenta las siguientes consideraciones jurídicas: i) como anteriormente lo acreditamos, las distintas suspensiones del plazo límite para la recepción de ofertas dentro del licitatorio No. (...), comprendió siempre el último día que se había previsto como límite para la recepción de éstas, las consiguientes reanudaciones del licitatorio que nos ocupa, implicaba únicamente la recuperación o reposición de un día (uno sólo y nada más que uno), que fue el que se perdió por efectos de las suspensiones indicadas. Ahora bien, si se admitiese, lo que sería manifiestamente ilegal, que el día 13 de junio de 2014, cuando Transcaribe S.A. profiere la Resolución 115, hace parte integrante del plazo lícito para la presentación de ofertas en el licitatorio mencionado, **se estarían recuperando o reponiendo dos días como idóneos para los fines citados: el 13 de junio y el 16 de junio de 2014:** ii) y es que este último día, o sea, el 16 de junio de 2014, es el que previó Transcaribe S.A., en la Resolución No. 115 que profirió el 13 de junio de 2014, como el límite en el cual se podían presentar propuestas en la Licitación (...); iii) la conclusión que se impone es obvia: las propuestas u ofertas que se presentaran con destino a la licitación pública indicada por fuera del día 16 de junio de 2014, deviene en extemporáneas, como acontece con la que en el asunto examinado introdujo SOTRAMAC S.A.S., el 13 de junio de 2014.

"11. No puede olvidarse que el concepto de plazo, y para los fines propios de cualquier negocio jurídico, es una construcción legal, que bien puede sufrir, como aconteció en la Licitación Pública No. TC - LPN - 004 de 2013, las vicisitudes otrora anotadas. Insistimos, la propuesta que SOTRAMAC S.A.S. introdujo en la Licitación Pública TC - LPN - 004 de 2013, ocurrió por fuera de los plazos (términos) que en el licitatorio mencionado se previeron para la presentación de ofertas. Y como ello

R



*es así, como en efecto lo es, la misma no genera vinculación jurídica alguna, y lo que se impone es su rechazo in limine, sin que sea menester entrar a su evaluación".*

De acuerdo con los apartes transcritos, varias son las conclusiones que se extraen, sobre las cuales se presentará el análisis para efectos de dar respuesta:

- ✓ Entienden los solicitantes que el proponente SOTRAMAC S.A.S. presentó la oferta por fuera del término previsto por TRANSCARIBE S.A., como plazo de la licitación, señalando que debe tenerse por extemporánea y, como consecuencia de ello, sin posibilidad alguna de ser tenida en cuenta dentro del proceso.
- ✓ Lo anterior, por cuanto la oferta se presentó el día 13 de junio de 2014, fecha en la cual se reanudó el proceso licitatorio y se fijó fecha de cierre para el 16 de junio de 2014. Entienden que el 13 de junio no hacía parte del plazo de la licitación, señalando que no hace parte del "plazo lícito" dentro del cual se podían presentar ofertas.
- ✓ Sustentan la petición afirmando que los términos de las licitaciones públicas son reglados y preclusivos, señalando que lo que ocurra por fuera de ellos es extemporáneo.
- ✓ Afirman que de aceptar la presentación de la oferta el día 13 de junio, se estaría adicionando un día al plazo de la licitación, sin existir competencia para ello, porque al momento de la suspensión, sólo restaba un día para el cierre del proceso.

## 2. CONSIDERACIONES JURÍDICAS PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD

Para efectos de dar respuesta a la solicitud y, a los argumentos presentados por los solicitantes, a continuación se hace un análisis general sobre el concepto de plazo de la licitación, indicando las razones por las cuales la petición resulta improcedente.

### 2.1. Concepto de plazo de la licitación

El numeral 5º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, define el plazo de la licitación en los siguientes términos:

*"(...) 5o. El plazo de la licitación, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la de su cierre, se señalará en los pliegos de condiciones de acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato" (Resaltado fuera del texto)*

De manera clara se concluye que el plazo de la licitación es el periodo dentro del cual los proponentes pueden presentar la oferta, debiendo la entidad estar preparada para recibir la oferta y custodiaria hasta que se lleve a cabo el cierre del proceso y se active la etapa de evaluación de las ofertas.

*R*



Al respecto, la doctrina especializada ha precisado frente al plazo para la presentación de las ofertas, que:

*"Para la licitación pública el numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 define el plazo de la licitación como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas, y la de su cierre, lo que se señalará en los pliegos de condiciones de acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, para lo cual recomendamos lo indicado por el tratadista RODRIGO ESCOBAR GIL, quien considera que este aspecto debe ser garantista del derecho a la igualdad, toda vez que se debe dejar un plazo suficiente que le permita al interesado preparar y presentar su propuesta, y si hay solicitudes en este sentido, dar más tiempo para generar concurrencia al proceso, para lo cual la entidad estatal deberá estudiar si es del caso prorrogar el cierre. (...)"*<sup>1</sup>

De acuerdo con lo anterior, el proponente está en posibilidad de entregar la oferta desde la apertura del proceso, hasta el día y hora límite establecido como cierre del proceso licitatorio.

Frente al plazo de la licitación, corresponde verificar el pliego de condiciones para establecer lo que señaló dicho documento sobre este particular:

#### **"2.7. PLAZO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA**

*El plazo de la licitación pública, entendido como el término que debe transcurrir entre la apertura (fecha en que inicia la presentación de las ofertas) y el cierre podrá ser prorrogado antes de su vencimiento, cuando lo estime conveniente la entidad de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, prórroga que podrá ser por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado (numeral 5° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 reformado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011).*

*El proceso de selección podrá ser suspendido, señalado en el acto motivado que así lo determine, cuando a juicio de la entidad se presenten circunstancias de interés público o general que requieran analizarse y que puedan afectar la normal culminación del proceso"*

Ese mismo documento fijó en el numeral 2.1. el Cronograma de licitación, señalando la fecha a partir de la cual se podían recibir las ofertas (25 de febrero de 2014) y la fecha de cierre, entendido como aquél que representaba el límite para la entrega de las ofertas y apertura de las que se presentarían en el proceso (3 de julio una vez superadas todas las suspensiones que tuvieron lugar).

---

<sup>1</sup> MATALLANA CAMACHO, Ernesto. Manual de Contratación de la Administración Pública. Reforma de la Ley 80 de 1993. Universidad Externado de Colombia. Tercera Edición. Marzo de 2013. Pág. 541.

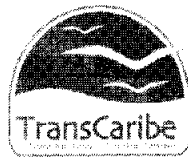
*P*

*W*

**AHORA SI CARTAGENA**

**Crespo Carrera 5ª N° 66-91. Edificio Eliana. Tels: 6583332 – 6583334**

**www.transcaribe.gov.co**



De acuerdo con lo anterior, el plazo de la licitación del proceso TC – LPN – 004 de 2013 fue el comprendido entre el 25 de febrero de 2014 y las 3:00 PM del 3 de julio de 2014, teniendo en cuenta las suspensiones a las cuales estuvo sometido.

Para reforzar lo anterior, se tiene que en el numeral 2.9 del pliego de condiciones (Modificado mediante Adenda) se fijaron las condiciones de la entrega de la propuesta. Frente a la fecha de cierre, se indicó que el proponente podía presentar y retirar la oferta con anterioridad al límite establecido, bajo unas precisas condiciones:

#### **"2.9 ENTREGA DE PROPUESTAS**

*Las propuestas deberán ser presentadas en la recepción de TRANSCARIBE S.A., siguiendo la metodología indicada en el pliego de condiciones.*

*(...)*

*TRANSCARIBE S.A. tomará las medidas necesarias para custodiar las propuestas entregadas y para garantizar la seguridad e inviolabilidad de las mismas y hará constar el recibo de las propuestas mediante una constancia de recibo en la que constará la fecha y la hora de presentación de cada una de las propuestas, la cual será entregada a cada proponente.*

*Por ninguna razón se recibirán propuestas después de la fecha y hora límite indicadas. La hora de referencia para el cierre será la hora legal de la República de Colombia, señalada por la División de Metrología de la Superintendencia de Industria y Comercio, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 20 del Decreto 2153 de 1992 y lo indicado en la Directiva 013 de 2005 de la Procuraduría General de Nación a través de su página Web <http://horalegal.sic.gov.co/>. TRANSCARIBE S.A. situará la hora en un lugar visible al público en el recinto dispuesto para la recepción de las Propuestas.*

**Las propuestas que se entreguen antes de la última hora hábil del día del cierre de la licitación,** deberán presentarse y depositarse en un recinto habilitado para tal fin en las oficinas de TRANSCARIBE S.A., quien tomará las medidas necesarias para custodiar las propuestas entregadas antes del día del cierre y para garantizar la seguridad e inviolabilidad de las mismas.

**Los proponentes que opten por entregar su propuesta antes de la fecha de cierre de la licitación pública, podrán retirarlas, siempre y cuando la notificación por escrito de retiro sea recibida por TRANSCARIBE S.A. antes de la hora de cierre de la licitación.** La propuesta retirada será devuelta al proponente sin abrir en el momento del cierre de la licitación, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

**Para el caso de modificaciones y/o adiciones a las propuestas entregadas antes de la fecha y hora del cierre, el proponente deberá**

---

AHORA SI CARTAGENA

Crespo Carrera 5ª N° 66-91. Edificio Eliana. Tels: 6583332 – 6583334  
[www.transcaribe.gov.co](http://www.transcaribe.gov.co)



solicitar por escrito el retiro total de la propuesta, realizar los cambios y volverla a presentar antes de la fecha y hora del cierre; de lo anterior se dejará constancia en los documentos que se emitan para entrega de propuestas antes del cierre y será de exclusiva responsabilidad del proponente el retiro de la propuesta. Una vez retirada una propuesta y no vuelta a presentar antes de la hora y fecha de cierre se entenderá que el proponente desistió de su participación en el proceso licitatorio.

(...)” (Resaltado fuera del texto).

Las disposiciones transcritas dan cuenta de la posibilidad de entregar la oferta en fecha y hora anterior a aquella en que estaba previsto el límite para esos efectos. En estricto sentido, el problema frente a la presentación de la oferta estaría determinado por entregarla con posterioridad al límite establecido en el pliego de condiciones.

Así se previó cuando se indicó que:

#### “2.9 ENTREGA DE PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser presentadas en la recepción de TRANSCARIBE S.A., siguiendo la metodología indicada en el pliego de condiciones.

(...)

Por ninguna razón se recibirán propuestas después de la fecha y hora límite indicadas. La hora de referencia para el cierre será la hora legal de la República de Colombia, señalada por la División de Metrología de la Superintendencia de Industria y Comercio, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 20 del Decreto 2153 de 1992 y lo indicado en la Directiva 013 de 2005 de la Procuraduría General de Nación a través de su página Web <http://horalegal.sic.gov.co/>. TRANSCARIBE S.A. situará la hora en un lugar visible al público en el recinto dispuesto para la recepción de las Propuestas”.

## 2.2. Hechos relevantes frente a la Licitación Pública TC –LPN – 004 de 2013

Como se indicó en el capítulo primero de esta respuesta, el cierre del proceso estaba programado para el día ocho (8) de mayo de 2014, conforme al cronograma final según Adenda No. 3 del pliego de condiciones.

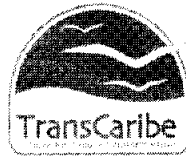
En esa fecha fue notificada una medida cautelar por el Juzgado Trece Penal Municipal de Cartagena, en virtud de la cual se ordenó la suspensión del proceso licitatorio TC-LPN-004-13, por la presunta violación de los derechos constitucionales al debido proceso y la igualdad de los pequeños transportadores de la ciudad de Cartagena, conforme al texto del mencionado Auto.

Como consecuencia de lo anterior, TRANSCARIBE S.A., emitió la Resolución 084 del 8 de mayo de 2014, por medio de la cual acató la medida ordenada por el Juez de conocimiento, hasta que se resolviera la acción impetrada, ordenando la suspensión del

*R*  
*M*

**AHORA SI CARTAGENA**

Crespo Carrera 5ª N° 66-91. Edificio Eliana. Tels: 6583332 – 6583334  
[www.transcaribe.gov.co](http://www.transcaribe.gov.co)



proceso licitatorio en mención.

El 22 de mayo de 2014, TRANSCARIBE S.A. fue notificada de la decisión del Juez Trece Penal Municipal de Cartagena, según la cual:

*"Se tiene entonces que la tutela de la referencia es improcedente por la existencia de otros mecanismos de defensa judicial idóneos y porque las demandantes no acreditaron la inminencia de un perjuicio irremediable de naturaleza iusfundamental.*

*Por las razones planteadas en precedencia, el Despacho declarará improcedente la protección invocada por el accionante*

*(...)*

**PRIMERO: Declarar Improcedente, la presente acción de tutela instaurada por la empresa RENACIENTE S.A. Y OTRAS, por medio de apoderado judicial contra el DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS y TRANSCARIBE S.A."** (Resaltado fuera del texto)

Mediante Resolución 096 del 23 de mayo de 2014, una vez reanudado el plazo del proceso licitatorio como consecuencia del fallo de tutela del Juez Trece Penal Municipal de Cartagena, se programó el cierre del proceso para el día veintiséis (26) de mayo de 2014.

El veintitrés (23) de mayo de 2014 siendo las 4:30 PM fue notificada una medida cautelar por el Juzgado Décimo Segundo Penal Municipal de Cartagena, en virtud de la cual se ordenó la suspensión del proceso licitatorio TC-LPN-004-13, por la presunta violación del derecho constitucional a la igualdad, conforme al texto del mencionado Auto.

Igualmente, siendo las 4:50 PM de esa misma fecha fue notificada otra medida cautelar por el Juzgado Décimo Primero Penal Municipal de Cartagena, en virtud de la cual se ordenó la suspensión del proceso licitatorio TC-LPN-004-13, por la presunta violación del derecho constitucional a la igualdad, conforme al texto del mencionado Auto.

Como consecuencia de lo anterior, mediante Resolución 099 del 23 de mayo de 2014 se adoptó la medida ordenada por los Jueces de conocimiento, suspendiendo nuevamente el proceso licitatorio hasta que fueran resueltas la tutelas presentadas, en particular las que incorporan medida cautelar de suspensión del proceso.

El 12 de junio de 2014 TRANSCARIBE S.A. se notificó de la decisión del Juez Décimo Segundo Penal Municipal de Cartagena con Funciones de Control de Garantías, mediante la cual se declaró improcedente la acción de tutela impetrada por la Asociación de Conductores de Cartagena – ASOCONDUCTAR y se ordenó levantar la medida de suspensión provisional.

Así mismo, el Juez Undécimo Penal Municipal de Cartagena con Funciones de Control de Garantías, quien notificó la segunda medida cautelar de suspensión, mediante providencia notificada el 12 de junio de 2014, declaró improcedente la acción de tutela impetrada por **ENRIQUE RAFAEL JIMÉNEZ BRAVO** y **JOAQUÍN VARGAS ÁLVAREZ** y ordenó

---

AHORA SI CARTAGENA

Crespo Carrera 5ª N° 66-91. Edificio Eliana. Tels: 6583332 – 6583334

www.transcaribe.gov.co



levantar la medida cautelar decretada.

Mediante Resolución 115 del 13 de junio de 2014 se ordenó reanudar el plazo de la licitación, fijando el cierre para el día 16 de junio de 2014 a las 3:00 PM. Cierre entendido como la fecha y hora máxima dentro de la cual los proponentes estaban habilitados para presentar propuesta.

El viernes 13 de junio de 2014 siendo las 2:10 PM fue recibida la propuesta presentada por SOTRAMAC S.A.S., dentro del proceso licitatorio TC - LPN - 004 de 2013.

Sin perjuicio de lo anterior, el día previsto como límite para llevar a cabo la presentación de las ofertas, esto es, el 16 de junio de 2014, siendo las 2:40 PM, TRANSCARIBE fue notificada de una nueva acción de tutela en la cual se adoptó como medida cautelar la suspensión del proceso por parte del Juzgado Segundo Penal Municipal para Adolescentes con Funciones de Control de Garantías.

Con la Resolución 116 del 16 de junio de 2014 se adoptó la medida ordenada por el Juez, suspendiendo nuevamente el proceso licitatorio hasta que fuera resuelta la tutela presentada, en particular, la que incorporó medida cautelar de suspensión del proceso.

El 2 de julio de 2014, TRANSCARIBE S.A. fue notificada de la decisión del Juzgado Segundo Penal Municipal para Adolescentes con Funciones de Control de Garantías, mediante la cual se ordenó levantar la medida de suspensión provisional al encontrar improcedente la acción de tutela impetrada.

Mediante Resolución 122 del 2 de julio de 2014 se ordenó reanudar el plazo de la licitación, fijando como fecha del cierre del día 3 de julio de 2014 a las 3:00 PM.

En esa fecha efectivamente se produjo el cierre del proceso y TRANSCARIBE verificó las propuestas que habían sido presentadas, encontrando que sólo existía una, la cual tuvo por presentada en tiempo.

### **3. CONSIDERACIONES FRENTE A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA POR PARTE DE SOTRAMAC S.A.S.**

En cuanto a lo que es objeto de observación, TRANSCARIBE encuentra que contrario a lo afirmado por los observantes, la propuesta fue presentada dentro del plazo de la licitación, entendido como aquél que ocurrió entre la apertura y el cierre del proceso, por las razones que han sido suficientemente expuestas.

Sin perjuicio de lo anterior, merecen especial aclaración las afirmaciones contenidas en el escrito al que se da respuesta, por cuanto desconoce que la entidad puede recibir documentos, los cuales tiene presentados en el momento hábil posterior a aquél en que se produce la entrega, si el día en que se hace la presentación se considera como no hábil.

En efecto, el proceso licitatorio sólo tenía un día hábil para que se produjera el cierre de la licitación, bajo el entendido que la primera suspensión se produjo en el mismo día en que coincidía el último día hábil de aquéllos que habían sido fijados por TRANSCARIBE para presentar la oferta, como plazo inicial de la licitación más sus prórrogas.

*R*  
*W*

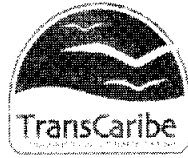
---

**AHORA SI CARTAGENA**

Crespo Carrera 5ª N° 66-91. Edificio Eliana. Tels: 6583332 - 6583334

[www.transcaribe.gov.co](http://www.transcaribe.gov.co)





Sin embargo, nada obsta para que un proponente, en cualquier momento presentara la oferta, como bien lo señaló el pliego de condiciones, siempre que ello se produjera dentro del límite que había sido previsto. Así ocurrió con el proponente SOTRAMAC S.A.S., de donde surge la imposibilidad para la entidad de descartar la oferta, por cuanto no transgredió disposición alguna del pliego de condiciones.

La única razón para no tener en cuenta la oferta presentada, estaría relacionado con haberla presentado por fuera del límite del plazo, esto es, a partir de las 3:01 PM del día 3 de julio de 2014.

Clara la argumentación que sustenta la actuación desplegada por TRANSCARIBE S.A., a continuación se hace un pronunciamiento general sobre los cuatro aspectos identificados como argumentos de los solicitantes para sustentar la solicitud de no tener en cuenta la oferta de SOTRAMAC S.A.S.:

- ✓ Entienden los solicitantes que el proponente SOTRAMAC S.A.S. presentó la oferta por fuera del término previsto por TRANSCARIBE S.A., como plazo de la licitación, señalando que debe tenerse por extemporánea y, como consecuencia de ello, sin posibilidad alguna de ser tenida en cuenta dentro del proceso.

**Respuesta:** No es adecuado el entendimiento, por cuanto la propuesta se presentó dentro del plazo de la licitación, el cual estuvo comprendido entre el 25 de febrero y el 3 de julio de 2014, incluyendo las suspensiones.

- ✓ Lo anterior, por cuanto la oferta se presentó el día 13 de junio de 2014, fecha en la cual se reanudó el proceso licitatorio y se fijó fecha de cierre para el 16 de junio de 2014. Entienden que el 13 de junio no hacía parte del plazo de la licitación, señalando que no hace parte del "plazo lícito" dentro del cual se podían presentar ofertas.

**Respuesta:** Si bien el 13 de junio de 2014 puede entenderse como un día no hábil para presentar propuesta, en tanto se entiende que el plazo se reanuda el 16 de junio de 2014, como en efecto ocurrió, lo cierto es que el proponente radicó la propuesta y a TRANSCARIBE S.A. sólo le resultaba posible tenerla por presentada al momento de realizar el cierre del proceso el día 3 de julio de 2014.

En gracia de discusión, tendría que tenerla por presentada el 16 de junio de 2014, fecha que fue hábil para presentar propuesta hasta las 2:40 PM cuando se emitió la nueva orden de suspensión del proceso licitatorio.

Al respecto, el pliego de condiciones frente a las fechas hábiles del proceso licitatorio, entendió lo siguiente:

"1.4. REGLAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

(...)

*RP*

---

AHORA SI CARTAGENA

Crespo Carrera 5ª N° 66-91. Edificio Eliana. Tels: 6583332 – 6583334  
www.transcaribe.gov.co



"1.4.3. Los plazos establecidos en el presente Pliego de Condiciones se entenderán como días hábiles, salvo indicación expresa en contrario. Los días sábados se entienden como días no hábiles.

"1.4.4. Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día no hábil para la entidad pública contratante, o cuando ésta no preste atención al público durante ese día por cualquier razón debidamente certificada, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente" (Resaltado fuera del texto)

Interpretando esa disposición dándole un sentido útil, y en aplicación de los principios que rigen la contratación estatal, la presentación de la oferta se entiende hecha en tiempo bajo el entendido que si bien el día 13 de junio no correspondía al último para presentar la oferta, de acuerdo con las diferentes suspensiones del proceso, fue presentada dentro del plazo de la licitación, incluyendo las suspensiones, tal como se indicó.

- ✓ Sustentan la petición afirmando que los términos de las licitaciones públicas son reglados y preclusivos, señalando que lo que ocurra por fuera de ellos es extemporáneo.

**Respuesta:** En efecto, los términos de los procesos licitatorios son reglados y preclusivos. Sin embargo, en el asunto bajo revisión, nunca se podrá decir que la propuesta presentada por SOTRAMAC S.A.S. fue presentada de manera extemporánea, bajo el entendido que para que ello se tuviera por acaecido en el proceso licitatorio, tendría que verificarse que la propuesta se presentó con posterioridad a las 3:01 PM del 3 de julio de 2014.


- ✓ Afirman que de aceptar la presentación de la oferta el día 13 de junio, se estaría adicionando un día al plazo de la licitación, sin existir competencia para ello, porque al momento de la suspensión, sólo restaba un día para el cierre del proceso.

**Respuesta:** No es cierto que aceptar la oferta implicaría haber adicionado un día al plazo de la licitación. En la interpretación de las disposiciones del numeral 1.4. del pliego de condiciones, se tiene que el "presunto día no hábil" se corre para el día hábil siguiente, el cual estaba dentro del plazo de la licitación del que tanto se ha hablado en esta respuesta.

De acuerdo con lo anterior, TRANSCARIBE S.A., no dará trámite a la solicitud presentada por los observantes y, como consecuencia de lo anterior, mantiene la decisión de evaluar la propuesta del único oferente que se presentó al proceso licitatorio TC – LPN – 004 de 2013, por las consideraciones incluidas en este escrito.

Atentamente

  
**ERCILIA BARRIOS FLÓREZ**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

  
**MARÍA ALEJANDRA FERREIRA**  
Asesora Jurídica Externa en Contratación

**COMITÉ EVALUADOR JURIDICO**

---

AHORA SI CARTAGENA  
Crespo Carrera 5ª N° 66-91. Edificio Eliana. Tels: 6583332 – 6583334  
[www.transcaribe.gov.co](http://www.transcaribe.gov.co)